

ANUNCIO

D^a. Lorena Zocueca Linares Márquez, Concejal de Juventud, Participación Ciudadana, Barrios y Administración Digital, HACE SABER: que con fecha 28 de noviembre de 2023 ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

ASUNTO: "APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE BAILÉN".

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas la publicación de la convocatoria de la Subvención para las asociaciones del municipio de Bailén" en el BOP nº 230 de fecha 28 de noviembre de 2023:

-Edicto 2023/6115 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para las subvenciones a favor de las asociaciones del municipio de Bailén, con un plazo de solicitud de 10 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que:

Código Seguro de Verificación	IV7WW62DZE4NVD6LURYM4ZIUKM	Fecha	30/11/2023 09:45:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WW62DZE4NVD6LURYM4ZIUKM	Página	1/2	

1.-" Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

2.-"No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

SEGUNDO.- Dado que por el Principio de Anualidad Presupuestaria del artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente subvención deberá adjudicarse y se deberá proceder al reconocimiento de la obligación y pago de las mismas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar la tramitación de urgencia a los procedimientos de Convocatoria de la subvención para las asociaciones del municipio de Bailén.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a las Áreas de Intervención, Desarrollo Económico y Comercio y a la Comisión de valoración para su conocimiento".

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente

El Alcalde P.D. (Decreto 19-06-2023)

Dª. Lorena Zocueca Linares Márquez, Concejal de Juventud, Participación Ciudadana, Barrios y Administración Digital

Código Seguro de Verificación	IV7WW62DZE4NVD6LURYM4ZIUKM	Fecha	30/11/2023 09:45:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA ZOCUECA LINARES MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WW62DZE4NVD6LURYM4ZIUKM	Página	2/2

